



Expediente nº: 7505/2022

ANUNCIO

ACTA SEGUNDA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, TURNO LIBRE, SUBGRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO), RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DEFINITIVA DE NOMBRAMIENTO.

Mediante el presente anuncio se da cuenta del acta segunda de resolución de alegaciones y propuesta definitiva de nombramiento para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, turno libre, subgrupo A1 (personal funcionario), con el siguiente tenor literal:

“Siendo las doce horas y dieciséis minutos (12:16 h) del día 22 de septiembre de 2023, se reúnen mediante aplicativo zoom los miembros que han sido debidamente nombrados según Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 2023-2052 de fecha 21 de junio de 2023, para componer el Tribunal calificador del proceso extraordinario de estabilización para la provisión de una plaza de Arquitecto, subgrupo A1 (Personal Funcionario/a), asistiendo los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: D^a Estefanía Martínez Martínez, Jefa del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Altea.

SECRETARÍA: D. Jesús Pedro Martínez Simón, TAG del Ayuntamiento de Altea.

VOCAL 1: D^a Gemma Climent Costa, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Finestrat.

VOCAL 2: D^a María Ángeles de la Sierra-Llamazares Martín-Macho, Arquitecta del Ayuntamiento de Alicante.

Ante la ausencia de D. Ángel Pérez Iñesta, el Tribunal de forma unánime decide que D. Jesús Pedro Martínez Simón ejerza como Secretario del Tribunal.

PRIMERO.- Estudio de alegaciones.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia se procede al estudio de las siguientes alegaciones presentadas a la propuesta provisional de nombramiento:

- Con Registro 2023-E-RE-8646, de 12/09/2023 presentado por Dña. Inés Tabar Rodríguez, se solicita que el Tribunal Calificador puntuara de igual manera la prestación de servicios en puestos de igual naturaleza jurídica y ello con independencia de la administración para los que se prestaron. El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada dado que la actuación del Tribunal debe ajustarse a las previsiones de las bases que rigen el presente proceso selectivo.
- Registro 2023-E-RE-8697, de 13/09/2023, presentado por D. Francisco Zaragoza Saura, expone que Habiendo accedido al expediente observa que algún candidato/a no ha acreditado los servicios prestados en otras administraciones conforme estipula las bases generales que regulan el presente proceso. En concreto, la base "Sistemas de selección y calificación" referente al sistema de selección de concurso indicando que los servicios prestados se acreditarán de la forma siguiente: "Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Local correspondiente". De igual modo, también ocurre con la falta de acreditación mediante certificado de la "superación de algún proceso





selectivo previo". Solicitando que sean revisadas por el Tribunal todas las valoraciones de servicios prestados del resto de aspirantes, no siendo valorado ningún servicio que no venga justificado mediante certificado expedido por la Administración Local correspondiente, tal y como estipulan las bases. De este modo, el Tribunal revisa la documentación de todos los aspirantes respecto a los apartados de Experiencia Profesional y Superación del Algún Proceso Selectivo Previo observando un error en la valoración de Inés Tabar Rodríguez en ambos apartados dado que la aspirante no aporta certificados expedidos por la Administración Local correspondiente, procediendo por tanto la modificación de su puntuación provisional en los apartados Experiencia Profesional y Superación del Algún Proceso Selectivo Previo siendo cero (0) la valoración en ambos apartados, obteniendo la aspirante citada un resultado definitivo del proceso selectivo con un total de 38,60 puntos. El resto de aspirantes mantienen su valoración inicial.

SEGUNDO.- Propuesta definitiva de nombramiento

Resueltas las alegaciones el Tribunal acuerda elevar a definitiva la propuesta provisional de nombramiento como funcionario de carrera en Plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Altea, a favor de:

APELLIDOS	NOMBRE
ZARAGOZA SAURA	FRANCISCO

TERCERO.- Requerir a la persona propuesta la documentación que se indica a continuación a la Vista de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Altea, en su apartado "10. Resolución del proceso selectivo" cuyo tenor literal se transcribe a continuación: "Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a y b), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea





la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsión, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.”

Conforme a lo indicado en las bases generales de estabilización de empleo temporal, contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

